



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299 - 2022- A/MPR

Rioja, 27 de setiembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 010-2022-CONSORCIO VIAL AMARGURA de fecha 25.08.2022; Carta N° 038-2022/RGA/SO/GMD de fecha 29.08.2022; Carta N° 028-2022/GMD de fecha 29.08.2022; Informe Técnico N° 197-2022-OEP-GI/MPR de fecha 01.09.2022; Informe N° 0368-2022-GI/MPR de fecha 02.09.2022; Nota de Coordinación N° 584-2022-GM/MPR de fecha 05.09.2022; Informe Legal N° 594-2022-OAJ/MPR de fecha 26.09.2022; Informe N° 597-2022-GM/MPR de fecha 26.09.2022; Memorando N° 422-2022-A/MPR de fecha 27.09.2022, el Titular de la Institución autoriza proyectar la resolución de alcaldía de aprobación del Cronogramas Actualizados a la fecha de inicio de Obra (22.08.2022) y fecha de termino (19.11.2022), Cronograma Valorizado y Cronograma de Adquisición de Insumos, presentada por el Gerente del Grupo La Mano de Dios SAC. de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2542688, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, mediante Registro N° 716-2022, de fecha 05.09.2022, ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, la Nota de Coordinación N° 584-2022-GM/MPR, suscrita por Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto, a la aprobación mediante acto resolutivo del cronograma actualizado de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRA 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2542688;

Que, a con Informe N° 368-2022-GI/MPR de fecha 02.09.2022, Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal aprobación del Cronograma actualizado, vía acto resolutivo de la obra, para la ejecución del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRA 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2542688;

Que, a través del Informe Técnico N° 197-2022-OEP-GL/MPR de fecha 01.09.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a Gerencia de Inversiones el Cronograma actualizado de obra, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar y recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los cronogramas actualizados para la ejecución de obra, la misma que garantizará la aprobación que se subirá al sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, con Carta N° 028-2022-GMD de fecha 29.08.2022, ingreso por mesa de partes con registro N° 10381-2022, por el Gerente del Grupo La Mano de Dios SAC (supervisor de obra), hace llegar el Cronograma actualizado, toda vez que el proyecto inicio con fecha 22.08.2022, los cuales han sido actualizados a esa fecha;

Que, con Carta N° 038-2022-AOS/S.A de fecha 29.08.2022, el Supervisor de obra, informa al Gerente del Grupo La Mano de Dios SAC, la conformidad del Cronograma actualizado, otorgando conformidad de los siguientes calendario de obra valorizado, calendario de adquisiciones de materiales, cronograma de ejecución, con un total de 90 días, teniendo como nueva fecha de culminación el 19.11.2022;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, a través de la Carta N° 010-2022-CONSORCIO VIAL AMARGURA, de fecha 25.08.2022, suscrita por el representante común del Consorcio Vial Amargura, hace entrega al Gerente de Grupo la Mano de Dios SAC y al Supervisor de Obra, del calendario de avance de obra valorizado, calendario de materiales y el cronograma de ejecución de obra (PERT -CPM);

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86° Inciso 1 é Inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el Artículo 178°.- Suspensión del plazo de ejecución **178.1.** del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. **178.2.** Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el **"documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"**;

Que, el Artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece la actualización del Programa de Ejecución de Obra: **202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. **202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. **202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. **202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688;

Que, mediante el Informe Legal N° 594-2022-OAJ/MPR de fecha 26.09.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación vía acto resolutivo del cronograma actualizado a la fecha de inicio de obra (fecha de inicio de obra el 22.08.2022 y cuya fecha de termino de obra sería el 19.11.2022), programación de obra Gantt, diagrama de PERT-CPM, Cronograma Valorizado y Cronograma de Adquisiciones de insumos, presentada por el Gerente de Grupo la Mano de Dios SAC (Supervisión), referidos de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRA 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 197-2022-OEP-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos. Asimismo, RECOMIENDA: **4.1.** Que, en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutivo que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente. **4.2.** Que, efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá de notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutivo, a la Gerente de Grupo La Mano (Supervisor de la Obra) y Consorcio Vial Amargura (Ejecutor de Obra);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los **Cronogramas Actualizados** a la fecha de inicio de obra (22.08.2022) y fecha de término (19.11.2022), **CRONOGRAMA VALORIZADO** y **CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS**, presentada por el Gerente de Grupo La Mano de Dios SAC de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JIRON AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, CUI N° 2542688.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a los que corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Dr. Amardo Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

